



SELLO OVARO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Se el pleito con D. Juan
Kauarzo, se sus-
pendan las dilaciones.

No Concurran a separara el mismo perjurio que se halla
sen presentes desta nominacion =
D. D. Alphonso Manresa, Aca. Procurador General,
dixo que en fuerza del Encargo que se le hizo para que Consultase
con algunos Abogados de la Chancilleria de Granada, el
auto proveydo por los Señores Alcaldes de la Sala de S. Diego, en el Li-
bro de esta Ciudad, y D. Juan Kauarzo, sobre que se tratan. El
motivo que se le puso con la notitia de S. Diego, en la Lista que se
hizo de los Vecinos de la Parochia de S. Martin el año pa-
sado de Setecientos y treinta y quatro, para el Requiniento de
Milicias, ha executado esta diligencia, y se le ha Encaminado
el dictamen dado por los Licenciados, D. Lorenzo de Mer-
doza, D. Xptobal Espinosa, y D. Diego Felix Jimenez, Aboga-
dos de dha Chancilleria, y asi lo ha representado a la
para que lo tenga Entendido: He hizo Relacion de lo que se
en que dicen que Encargados de los autos, les pareze que el proveydo
por dchos Señores Alcaldes de S. Diego, en que denegaron
esta Ciudad, supreccion se confirmara, y que el segundo de
instancia, solo podria producir costas y gastos: Haviendolo oido
Acordo: que el D. Alphonso Escriba, al procurador de
Granada sugenda las diligencias en esta Ciudad en fuerza del
dicho parecer con que se confirmaran =

Canizada

D. D. Fran. Rocamora Aca. Comisario de la
Canizada, dho quinta de Saver pasado desta perquera, a
poner en el No y maneso de ella, a D. Luseno Alcalde, en
quien ha quedado rematada, en fuerza de las quaxtas que
se que precedieron, en precio de diez y seis mill ochenta y
cinco D. y maravedises, y del desentimiento que hizo Fer-
nando Costa, y Pedro Balansa; Dasi lo ha representado a la
Ciudad para que en su inteligencia qualquiera lo que se oviere, y
haviendolo oido dio las gracias a dho D. por su zelo. Acordo q
el Cavallero Procurador General, venuta al Procurador de